



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

### DECRETO DE ALCALDÍA N°015-2024-MDC

Cieneguilla, 26 de agosto de 2024

#### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

##### VISTOS:

El Informe N°181-2024-MDC/GATR, de fecha 22 de agosto de 2024, de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, el Informe Legal N°208-2024-MDC/GAJ, de fecha 22 de agosto de 2024, de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorándum N°0642-2024-MDC/GM, de fecha 23 de agosto de 2024, de la Gerencia Municipal, respecto a la Prórroga de la vigencia de la Ordenanza N°384-2024-MDC, y;

##### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo 42° de la Ley N°27972, señala que, los Decretos de Alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del Concejo Municipal;

Que, mediante Ordenanza N°384-2024-MDC, de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que otorga beneficios tributarios para el pago de impuesto predial, arbitrios municipales y multas tributarias en el distrito de Cieneguilla "Amnistía Tributaria Total Por Fiestas Patrias"; para el pago de las obligaciones tributarias del año 2024 y años anteriores, inclusive las que se encuentren en condición de cobranza coactiva y que no hayan sido cancelados, para todos los contribuyentes o responsables tributarios, sean personas naturales o jurídicas del distrito de Cieneguilla, que cumplan con las condiciones establecidas en la citada Ordenanza; asimismo, la citada Ordenanza, establece en la Segunda Disposición Final, facultar al señor alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte disposiciones reglamentarias y/o complementarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la citada Ordenanza; así como prorrogar la vigencia de la misma de ser necesario;

Que, con Informe N°181-2024-MDC/GATR, la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas remite para opinión legal a la Gerencia de Asesoría Jurídica, respecto del proyecto de Decreto de Alcaldía, para efectos de continuar otorgando a los contribuyentes del distrito, las facilidades para el cumplimiento oportuno del pago de sus obligaciones tributarias, por lo que resulta necesario prorrogar la vigencia de la Ordenanza N°384-2024-MDC;

Que, mediante Informe Legal N°0208-2024-MDC/GAJ, la Gerencia de Asesoría Jurídica, luego del análisis de los actuados con los informes correspondientes, opina que resulta procedente la aprobación de la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N°384-2024-MDC, conforme a los fundamentos técnicos normativos expuestos en el Informe N°181-2024-MDC/GATR de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas; recomendando derivar los actuados a la Secretaría General a fin de que el titular de la entidad emita el Decreto de Alcaldía, conforme a sus facultades;

Que, con Memorándum N°0642-2024-MDC/GM, la Gerencia Municipal solicita a la Secretaría General la elaboración del respectivo Decreto de Alcaldía a ser suscrito por el titular de la entidad, de conformidad con lo dispuesto por la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 42° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias;

##### DECRETA:

**ARTÍCULO PRIMERO.- PRORROGAR**, hasta el 30 de setiembre de 2024 la vigencia de la **ORDENANZA N°384-2024-MDC, ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS TRIBUTARIOS PARA EL PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL, ARBITRIOS MUNICIPALES Y MULTAS TRIBUTARIAS EN EL DISTRITO DE CIENEGUILLA AMNISTIA TRIBUTARIA TOTAL POR FIESTAS PATRIAS**, para el pago de las obligaciones tributarias del año 2024 y de años anteriores, inclusive las que se encuentren en condición de cobranza coactiva y que no hayan sido cancelados, para todos los contribuyentes o responsables tributarios, sean personas naturales o jurídicas del distrito de Cieneguilla, que cumplan con las condiciones establecidas en la citada Ordenanza.



## MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CIENEGUILLA

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, a la Subgerencia de Fiscalización Tributaria y Gestión de Recaudación, a la Subgerencia de Ejecución Coactiva y a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, el cumplimiento del presente Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Secretaría General la publicación del presente Decreto, en el Diario Oficial "El Peruano"; a la Subgerencia de Tecnologías de la Información y Comunicación, la publicación en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano: <https://www.gob.pe/municieneguilla> y en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad; y a la Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, su adecuada difusión.

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Municipalidad Distrital de Cieneguilla  
SECRETARÍA GENERAL  
-----  
IVAN E. CARDENAS ESPINOZA  
Secretario General

Municipalidad Distrital de Cieneguilla  
-----  
EMILIO A. CHAVEZ HUARINGA  
Alcalde